



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda junio 12, 2015
RCU – 06 – 2015 – 0061

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (12) de 12 de junio de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y aprobación del informe del cambio de dedicación de los señores: Ab. Gonzalo Noboa Larrea, Lic. Juan Manuel Galarza, Arq. Manuel García, Arq. Manuel García, Ing. Arturo Rojas Sánchez y Dr. Carlos Jácome Pilco.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 15, señala: “Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela poli técnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 149, prescribe: “Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.

Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regularán los requisitos y sus respectivos concursos.

El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU – 06 – 2015 – 0061

En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores o conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

QUE, el Oficio N° 0312-DTH-2015, de junio 11, 2015, enviado por el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, en el que adjunta el informe para el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial de los señores Docentes;

RESUELVE: “AUTORIZAR EL CAMBIO DE DEDICACIÓN DE PROFESOR TITULAR A TIEMPO COMPLETO A PROFESOR TITULAR A TIEMPO PARCIAL AL AB. GONZALO ENRIQUE NOBOA LARREA, LIC. JUAN MANUEL GALARZA SCHOENFELD Y DR. CARLOS RODRIGO JÁCOME PILCO, PARA QUE PUEDAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE: PROCURADOR, DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ASESOR 2 DEL RECTORADO, RESPECTIVAMENTE; AMPARADOS EN EL ART. 15 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN EL INFORME TÉCNICO PRESENTADO POR EL ING. EDGAR CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO CON FECHA 10 DE JUNIO, ADJUNTO AL OF. N° 0312-DTH-2015, DEL 11 DE JUNIO DE 2015, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTEN LA CARTA DE ACEPTACIÓN CADA UNO DE LOS DOCENTES CITADOS”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)